



OFICINA DE EXTRANJERÍA

ESTADO DE ALARMA

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 ("CORONAVIRUS")

Desde el 16 de marzo de 2020

Con objeto de evitar la propagación del COVID-19 ("Coronavirus") en locales u oficinas de mucha concentración de personas, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, *por el que se declara el estado de Alarma para la gestión de situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19* y sus prórrogas y siguiendo las directrices de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, se establecen estas medidas extraordinarias que podrán ir variando en función de las circunstancias. Se ruega la comprensión de los usuarios y la máxima colaboración para su cumplimiento que no tienen otro objetivo que la salud de todos los ciudadanos.

SERVICIOS LABORALES

Durante la vigencia de estas medidas extraordinarias **no se atenderán consultas de INFORMACIÓN presencial** en la Oficina, permaneciendo ésta cerrada al público. La información que se desee está disponible en las siguientes direcciones de internet:

<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/> (Portal de la Inmigración)

También se pone a disposición para información el teléfono **955 56 94 96**, en horario de 9 a 14 y, se ruega, sólo para consultas urgentes y el correo electrónico infoextran.sevilla@correo.gob.es

La **presentación de nuevas solicitudes iniciales** y las **renovaciones y prórrogas de autorizaciones, así como las reagrupaciones familiares, tarjetas de familiares de ciudadanos UE y autorizaciones para estudios iniciales,** sólo podrá hacerse por Internet, a través de MERCURIO, en la siguiente dirección:

https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/renovacion_telematica_extranjeria

Excepcionalmente, aquélla que no pueda presentarse por MERCURIO, podrá hacerse a través del Registro Electrónico Común (Red SARA) en la siguiente dirección:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

La **presentación de documentos para expedientes ya iniciados** (requerimientos, nuevos aportes, tasas, etc.) sólo se podrá hacer por Internet, a través de ADAE, en la siguiente dirección:

https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/extranjeria_adae

Excepcionalmente, aquélla que no pueda presentarse por ADAE, podrá hacerse a través del Registro Electrónico Común (Red SARA) en la siguiente dirección:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

El **pago de tasas** podrá hacerse también por Internet en la siguiente dirección:

- Residencia (tasa 052)

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/tasa052>

- Trabajo (tasa 062)

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/tasa062>

La **información sobre el estado de un expediente** iniciado se puede consultar en la siguiente dirección:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/infoext2/jsp/indexexpe.jsp>

Para realizar trámites en la sede electrónica referida (presentar documentos, recibir notificaciones, etc.) es necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

Se recuerda que los abogados, graduados sociales y gestores administrativos pueden realizar determinados actos y presentación de solicitudes en nombre de los interesados.

SERVICIOS DE POLICÍA

Durante la vigencia de estas medidas extraordinarias **no se atenderán consultas de INFORMACIÓN presencial** en los servicios de Policía de la Oficina. La información que se desee está disponible en la siguiente dirección de internet:

https://www.policia.es/org_central/extran_front/oficinas.html

La **expedición de tarjetas** queda suspendida hasta nuevo aviso. Quedan anuladas las citas previas ya reservadas hasta el momento. Restablecida la normalidad se deberá volver a solicitar una nueva cita.

Para información y expedición, sólo para casos muy urgentes y justificados, la dirección de correo electrónico es la siguiente:

sevilla.oue@policia.es

La **recogida de tarjetas** queda suspendida hasta nuevo aviso. Quedan anuladas las citas previas ya reservadas hasta el momento. Restablecida la normalidad se deberá volver a solicitar una nueva cita.

La emisión de certificados de ciudadanos de la UE, asignaciones de NIE, certificados de residencia, autorizaciones de regreso, queda igualmente suspendida.

Para información general sobre estos asuntos y expediciones, sólo para casos muy urgentes y justificados, la dirección de correo electrónico es la siguiente:

sevilla.citapreviabpof@policia.es

Se recuerda a todos los ciudadanos interesados que el Real Decreto citado, que establece el Estado de Alarma, dispone lo siguiente:

Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

5. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.

6. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

Disposición adicional cuarta. Suspensión de plazos de prescripción y caducidad.

Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.